ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)
Pl. España, 1 – C.P.14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142.-
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

GEX.1.438/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Félix Romero Carrillo
Concejales :
D. Clemente Olmo González
Dª. Ana Victoria Cárdenas Ramos.
D. Francisco Javier López López
Dª Rocio Castillo Gutiérrez.
Dª Mª. Carmen Valverde Mora .
D. Francisco José Luque Fernández
Dª. Mª. Teresa Borrego Aparicio.
D. Francisco Javier Gallardo Calzado.
Secretaria Titular.:
Dª. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés , se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.-

I. APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 23/03/2023, que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II. INFORMES DE ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

-En relación a las obras que se están ejecutando ya se informó en el pleno anterior y van funcionando.

-En este punto del orden del día adelanta los asuntos en relación a la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que ya se vió en Comisión Informativa, y que trae nueva propuesta que afecta, asimismo al expediente de modificación de créditos que tambien se verá en otro punto del orden del día. Sigue su intervención y dice que la modificación introduce una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para proyectos de obra mayor que se ejecuten en viviendas incluidas en el censo municipal de viviendas desocupadas. Otra medida será que para los menores de 40 años, habrá dos tipos de bonificaciones, una del 95% en la cuota del Impuesto para obra mayor que se ejecuten en viviendas del censo municipal de viviendas desocupadas en vigor, y otra del 60% en la cuota del impuesto para proyectos de obra mayor en cualquier tipo de vivienda o solar del municipio. Las bonificaciones no será

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

acumulativas.

Además se subvencionarán con 3.000,00 € a los jóvenes menores de 40 años, con residencia minima en el municipio de dos años, que adquieran o alquilen vivienda. Para los no residentes, y que se empadronen en el municipio por adquisición o alquiler de vivienda se les subvencionarán con 1.500 euros.

Toma la palabra el Portavoz del PSOE, Sr. Gallardo y dice que le parece bien la nueva propuesta expuesta por el Sr. Alcalde.

III.-APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2023 FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.(GEX 1396/2023).- La Comisión Informativa en su reunión del día 28 de marzo de 2023 dictaminó favorablemente la aprobación del expediente epigrafiado, en la modalidad de crédito extraordinario de aplicación a diferentes partidas presupuestarias financiado con remante líquido de tesorería por importe de 288.898,96 €.

No obstante la nueva propuesta efectuada por el Sr. Alcalde, es incluir un nuevo crédito de 11.000,00 euros en la partida presupuestaria 453.10.1522 para el fomento de acceso a la vivienda.

Vista la nueva propuesta de modificacion de créditos epigrafiada que obra en su expediente GEX nº 1396/2022, del Presupuesto Municipal 2023, mediante la modalidad de crédito extraordinario con aplicación del remanente de tersorería para gastos generales, formulada por la Alcaldía de acuerdo con lo previsto en el art. 34, a 37 y 47 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el art. 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención en relación a la modificación de créditos propuesta así como el cumpliento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Dado que se prevé en la Base octava de las Bases de ejecución del Presupuesto General, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus nueve miembros presentes del total de once que lo integra, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Modificación de Crédito nº 6/2023 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de **299.898,96 €,** con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Económica				
870.00	Remanente Tesorería gastos generales	**299.898,96€**	**299.898,96€**	**299.898,96€**

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	Importe
131.00.341	Promoción y fomento del deporte -contratación personal laboral	8.800,00 €
131.02.241	Fomento del empleo -Contratacion Pers. Lab. Programa empleo	2.500,00 €
131.00.920	Retribución personal laboral eventual Instalaciones Municipales	12.000,00 €
131.08.241	Contratación programa Apoyo Auxiliar Admvo. Sub. IPBS	2.650,00 €
162.04.231	Acción social personal Ayuntamiento	830,00 €
210.00.151	R.M.C. Insfraestructuras Bienes naturals vías urbanas	70.000,00 €
210.00.171	Parques y jardines conservación carreteras	30.000,00 €
212.00.342	R.M.C. Edificios Deportes	5.600,00 €
226.00.432	Gastos Diversos Programas difusión turismo	20.000,00 €
226.01.920	Atenciones Protocolarias y representativas	5.000,00 €
226.09.338	Festejos populares Directos	23.129,63 €
227.00.163	Trabajos empresas externas. Gestión Limpieza Gesoca	18.000,00 €
233.00.920	Otras idemnizaciones asistencia a tribunales	1.344,46 €
310.02.011	Gastos financieros e intereses Bancos y Cajas	18.000,00 €
453.10.1522	Fomento acceso a vivienda	11.000,00 €
619.00.151	Inv. Rep. Infr. Servicio Agua potable y alcantarillado 5% Emproacsa	37.811,18 €
619.00.1532	Inv. Rep. Infr. A cerado I fase Ronda de Convento	20.000,00 €
622.00.3321	Inv-. Nueva cierres biblioteca	13.233,69 €
TOTAL		**299.898,96€**

Segundo.- Someter a información pública durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la modificación de crédito en caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de información pública y publicar du resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicada.

IV.APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, ICIO,. (GEX.1484/2023).- Vista la propuesta de la alcaldía que dice así: "El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, tiene aprobada ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO).

Al objeto de fomentar la obra nueva en viviendas incluidas en el censo de viviendas desocupadas, se propone incluir en en art. 6 de dicha Ordenanza una bonificación del 50% de este Impuesto, derogando, asimismo la disposición Transitoria que limitaba en el tiempo su aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

A)"En su art. 6º.-Bonificaciones: , dispone:

1. Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que se ejecuten o se hayan ejecutado en régimen de autopromoción.

2. Bonificación del 30% cuando la licencia sea solicitada para construcciones, instalaciones y obras a realizar en inmuebles destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que el sujeto pasivo desarrolle o vaya a desarrollar una actividad empresarial en Cañete de las Torres.

3. Bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

4. Bonificación del 25% en el Impuesto, para Proyectos de obra mayor, sobre viviendas en las que todos sus miembros se encuentren desempleados, familiar con exclusión social según la baremación de la Junta de Andalucía y no posean ningún otro bien que la propia vivienda donde residan.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por algunas de las modalidades previstas.

6. Bonificación del 40% a favor de obras e instalaciones que consistan en la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificacion quedará condicionada a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores que dispongan de las correspondientes homologación de la Administracion competente.

7. Bonificación del 90% en la cuota del Impuesto para Proyectos de obra mayor y obra menor que se ejecuten en viviendas incluidas en el Censo Municipal de viviendas desocupadas en vigor.-

8. Bonificación del 50% de la cuota del Impuesto para todos tipo de obra, tanto mayor como menor, que se ejecute en cualquier vivienda del municipio.

9. Las bonificaciones contempladas en los apartados precedentes se aplicarán, en su caso, previa solicitud del interesado, donde justificará y acreditará la concurrencia de los elementos en que fundamente su petición, e indicará la bonificación que desea le sea aplicada en caso de concurrencia de ambas. La aplicación de la bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".-

.....

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las bonificación contemplada en el articulo 6, apartados 7 y 8 dejarán de estar en vigor al 31/12/2021".-

Se propone la modificación de dicho apartado del art. 6º que quedará redactado según detalle:

Artículo 6º. Bonificaciones.-

1. Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que se ejecuten o se hayan ejecutado en régimen de autopromoción.

2. Bonificación del 30% cuando la licencia sea solicitada para construcciones, instalaciones y obras a realizar en inmuebles destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que el sujeto pasivo desarrolle o vaya a desarrollar una actividad empresarial en Cañete de las Torres.

3. Bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_certo_dipu_01

favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

4. Bonificación del 25% en el Impuesto, para Proyectos de obra mayor, sobre viviendas en las que todos sus miembros se encuentren desempleados, familiar con exclusión social según la baremación de la Junta de Andalucía y no posean ningún otro bien que la propia vivienda donde residan.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por algunas de las modalidades previstas.

6. Bonificación del 40% a favor de obras e instalaciones que consistan en la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificacion quedará condicionada a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores que dispongan de las correspondientes homologación de la Administracion competente.

7. Bonificación del 50% en la cuota del Impuesto para Proyectos de obra mayor que se ejecuten en viviendas incluidas en el Censo Municipal de viviendas desocupadas en vigor.

8. Bonificación del 95% en la cuota del impuesto para proyectos de obra mayor que se ejecuten en viviendas del censo municipal de viviendas desocupadas en vigor por menores de cuarenta años.

9. Bonificación del 60% de la cuota del Impuesto para Proyectos de obra mayor que se ejecuten en cualquier inmueble del municipio por menores de cuarenta años.

10. Las bonificaciones contempladas en los apartados precedentes se aplicarán, en su caso, previa solicitud del interesado, donde justificará y acreditará la concurrencia de los elementos en que fundamente su petición, e indicará la bonificación que desea le sea aplicada en caso de concurrencia de ambas. La aplicación de la bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Las bonificación contemplada en el articulo 6, apartado 7), 8) y 9) se aplicará a partir del01/01/2023".

Visto el informe de Secretaría-Intervención, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus nueve Concejales presentes del total de once que de hecho y derecho lo integra, **ACUERDA:**

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección https:// sede.eprinsa.es/canete].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-

V. APROBACION INICIAL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION ARI-7 "ALMAZARA".(GEX.1606/2016).- Visto que en fecha 16/09/2022 se presentó por el propietario único de los terrenos incluidos en el ARI-7 Almazara solicitud para la aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "ARI-7 ALMAZARA" de Cañete de las torres, a la que adjunta el proyecto de Estatutos.

Vistos que recabados los antecedentes del Sector ARI-7 Almazara, resulta:

-Que por Resolución de la Comisión Territorial de ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 28/07/2015, se acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General de ordenación Urbanística de Cañete de las Torres para incorporar un nuevo Suelo Urbano no Consolidado de uso Industrial ARI7-Almazara, promovido por Agrícola Olivarera Virgen del Campo SCA.

-El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celeberada el 31 de marzo de 2017, acordó aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución del ARI 7-Almazara SUNC-Ordenado de uso industrial-terciario mediante Convenio Urbanístico de Gestión, publicado en el BOP nº 73 de 19/04/2017, y aprobado definitivamente por el

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Pleno del Ayuntamiento en 27/07/2017 y publicado anuncio de aprobacion definitiva en BOP nº 1 de 02/01/2018.

Entre los compromisos asumidos por el promotor, la cláusula octava del convenio establece: *"Una vez ejecutada la actuación y con anterioridad a la recepción de la urbanización, Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A., se compromete a la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, para lo cual e4laborará y presentará ante el Ayuintamiento el proyecto de Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación ARI-7 "Almazara"para su aprobación por el Ayuntamiento y posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas".*

-Por Resolución del alcalde nº 33/2018 de 12/02/2018 fue aprobada definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de propietario único de la unidad de ejecución ARI-7 Almazara, protocolizado en Escrituras Públicas otorgada en fecha 23/10/2017, publicado en BOP nº 35 de 19/02/2018.

-Por Resolución nº 2018/00000442 de 05/12/2018, fue aprobado el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución ARI 7 Almazara.

Vistos los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de conservación Ari 7-Almazara, recoge en su art. 2 como objeto de la Entidad la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del ARI7 Almazara.

Visto que se adjunta AnexoI de la relación de fincas afectadas.

Visto el informe de Secretaría relativo a la legislación de aplicación y procedimiento a seguir para la aprobación y constitución de la Entidad Urbanística colaboradora de conservación del ARI 7 Almazara:

-Art. 98.4 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece que las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, entre otros, en el supuesto de que cuando el instrumento de ordenación urbanística lo previa por razones de sostenibilidad económica.

Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.

-Art. 10 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.-

-Los arts. 25 y siguiente del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU) aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición Transitoria Séptima de la LISTA, que complementa su régimen jurídico en lo no previsto en la legislación anteriormente citada, donde se prevé que será obligatoria su constitución siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización, o parte de ellas, recaigan sobre los propietarios, en cuyo supuesto la pertenencia a la misma será obligatoria. La participación de los propietarios se determina en función de la participación que tuviesen fijada en la Junta de Compensación, en el Proyecto de Reparcerlación, o en su caso, en la que hubiere fijado en la Entidad de Conservación.

-Art.132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.-

- art. 9 de Ley 5/2010m de 11 de junio de autonomía Local en Andalucía; art. 21,1,j) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

De conformidad con el Informe dictamen de la comisión Informativa permanente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de nueve miembros presentes del total de once que de hecho y derecho lo integra, ACUERDA:

Primero.-Aprobar inicialmente la constitución y los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación ARI-7 "Almazara".-

Segundo.-Someter los Estatutos a información pública durante el plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notificar al Propietario único de los terrenos incluidos en el ARI 7, Agrícola Olivarera "Virgen del Campo, Sdad. Coop.Andaluza".-

VI. DACION DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.(GEX.1438/2023).-Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria de pleno, que son desde la número 2023/00000146 de fecha 21/03/2023 a la nº 2023/00000163 de 28/03/2023.

VII. MOCIONES.- No se presenta moción alguna.

VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Portavoz del grupo PSOE, Sr. Gallardo y dice que como este es el último pleno ordinario de esta legislatura da las gracias en su nombre y en el de su grupo por todos los años y que esperan haber estado a la altura, ha servido para conocernos mejor, y que su grupo ha hecho política constructiva y ruega que los que sigan, defiendan al municipio.

Seguidamente toma la palabra la Concejala del grupo PSOE Sra. Valverde Mora, se suma a lo dicho por el Portavoz y que la oposición de su grupo, recalca, ha sido constructiva.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que el equipo de gobierno ha atendido sus propuestas y han llegado a buen puerto.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, doy fe.-

Código seguro de verificación (CSV):
B45A 1C27 A58B 86A2 3590
B45A1C27A58B86A23590
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 13-04-2023
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01